



## RESOLUCIÓN No. 5587 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**.

**1.5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES-

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

adsrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

**1.6.** El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**.

**1.7.** Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Competencia.**

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

### **2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia<sup>1</sup> señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado<sup>2</sup> ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

### **2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.**

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado<sup>3</sup> ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

#### **2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

**“Artículo cuarto. Requisitos de la queja.** La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.
- b) El objeto de la queja.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. O las razones en las cuales se apoya.

d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.

e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.

f) Copia de la solicitud en medio magnético.

g) Firma del solicitante.

**PARÁGRAFO.** – Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

## **2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.**

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

## **2.6. Caso concreto.**

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

<b>N.º C.C.</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN</b>
2781809	SUAREZ ALVAREZ RUFINO MANUEL	2023/03/30 10:06:10
6861549	GAVIRIA ARROYO ARGEMIDO DE JESUS	2023/03/23 10:55:14
6878133	GOMEZ ARGUMEDO EDUARDO ENRIQUE	20/02/2023 10:23:35 AM
8115317	MOSQUERA CORDOBA FELIX	10/01/2023 9:12:33 AM
8171118	MIRANDA SALGADO LUIS MANUEL	21/04/2023 11:34:48 AM
8171188	PACHECO PADILLA VICTOR MANUEL	2023/03/27 11:51:37
8171513	BRANGO ARRIETA FAUSTINO	27/02/2023 10:29:37 AM
8171784	MORALES OLIVARES FRANCISCO MIGUEL	24/02/2023 2:26:08 PM
8172185	BORJA GOMEZ WILLIAM MIGUEL	2023/03/06 10:53:35
8172685	PLAZA PACHECO GUILLERMO MANUEL	24/05/2023 15:40
8328950	QUINTANA PATERNINA RAFAEL	2023/03/22 9:27:35
8329313	SALAMANDRA PEREZ NESTOR MARIO	11/05/2023 8:57
8437875	CARDONA HERRERA JUAN CARLOS	16/05/2023 11:15
9130618	MARTINEZ RUIZ FILIBERTO ENRIQUE	3/04/2023 2:29:12 PM
10236917	GIRALDO ZULUAGA JORGE ALEXANDER	4/05/2023 15:17
10899103	SALGADO SALGADO FRANCISCO ANTONIO	26/04/2023 3:15:47 PM
10899658	HOYOS MIRANDA JOSE DOLORES	23/11/2022 9:23:42 AM
10901373	PEÑATA MORA LIBARDO ENRIQUE	3/04/2023 3:07:42 PM
10903750	SANCHEZ MORELO MANUEL ANTONIO	2023/03/17 9:48:40
10965907	CARDONA DORIA JHOAN ALONSO	12/05/2023 15:59
10996208	LORA HOYOS ORLANDO DE JESUS	24/05/2023 14:29
10997067	HERNANDEZ SOTO FRANCISCO LEOVIGILDO	2023/03/01 8:42:59
11064140	LEON MERCADO ARLEY	28/04/2023 3:47:57 PM
11875234	CIFUENTES OQUENDO PEDRO ANTONIO	19/04/2023 3:03:01 PM
15029282	QUINTERO RIVERA BORIS DANIEL	2023/03/06 10:56:16
15034013	DORIA MEDRANO MARIO JOSE	2023/03/24 14:27:41
15608406	CERVANTES JIMENEZ ALVARO ENRIQUE	10/04/2023 3:42:37 PM
15672311	CORRALES ANAYA LUIS EDUARDO	17/05/2023 14:09
15676919	FLOREZ DIAZ FERNANDO MANUEL	31/05/2023 15:19
15704067	ARROYO ARROYO HENRY JOSE	8/05/2023 14:20
21426342	GALLEGO LOPEZ EDILIA	5/05/2023 15:16
21938757	GOMEZ JIMENEZ LUZ MERY	13/02/2023 2:06:33 PM
25773745	ALARCON FURNIELES JAIDITH ELIANA	3/01/2023 2:36:27 PM
26212409	FLOREZ TEHERAN LILIA ROSA	12/05/2023 9:28
30561009	OZUNA GARAY OMAIRA DEL ROSARIO	2023/03/14 10:12:27
30687658	PESTAÑA GARCIA ENITH JOANA	29/05/2023 9:43
32243161	BARRANTES ALVAREZ MARIA CAROLINA	28/04/2023 8:57:10 AM
32251049	ZAPATA JARAMILLO MARIA LUCELI	5/05/2023 13:33
32270742	FLOREZ MEJIA JUANA PIJIDIA	14/02/2023 8:56:33 AM
32271200	SANABRIA RIVERA FABIOLA DEL SOCORRO	12/05/2023 9:51
32271551	JARAMILLO TOBIAS EVA ROSA	2023/03/21 9:12:04
32272428	CASARRUBIA GUERRA MARY LUZ	2023/03/30 10:50:12
32272522	BARRERA PEREIRA MAGOLA MARGARITA	25/04/2023 11:39:53 AM
32273154	PEREZ SOLANO LEIDA LUZ	1/02/2023 10:26:42 AM
32273220	CUELLO MARTILIANO ZUNILDA ROSA	2023/03/17 9:49:24
32273705	CORREA ARTEAGA LUCELIS	13/04/2023 3:14:55 PM
32273706	SIBAJA SIBAJA ADYS JUDITH	17/05/2023 9:01
32291739	MOSQUERA MOSQUERA YARIZA	24/04/2023 2:13:53 PM
34979424	MARTINEZ BEGAMBRE SILSA DEL CARMEN	27/04/2023 10:06:10 AM
34990046	PICO GALVAN YARIDIS DEL CARMEN	2023/03/21 9:48:49
35604116	MORENO LUCI DEL CARMEN	8/05/2023 15:01
39303040	PINEDA BOLAÑOS GLENYS DEL CARMEN	17/05/2023 8:31
39309819	NERIO POLO ANA ROSA	2023/03/06 15:47:44



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

39315586	PEREZ REYES ANA PATRICIA	2023/03/16 11:40:32
39318759	HERRERA PASTRANA NOHEMI DEL CARMEN	2023/03/17 8:51:24
39417420	GUTIERREZ ROMERO OSIRIS DEL CARMEN	2023/03/27 9:02:18
39417928	REYES MARTINEZ ANA	20/02/2023 10:21:06 AM
39419017	RAMOS ZEA SORAIDA ELENA	2023/03/21 8:25:57
43088192	ALMANZA MENDOZA MARIA DE LOS SANTOS	26/05/2023 10:38
43145373	AVENDAÑO DUARTE MARYONY	16/11/2022 9:52:32 AM
43776640	BUELVAS ARROYO BEITER	12/05/2023 14:40
43803084	PADILLA TORDECILLA PABLA ELENA	2023/03/24 10:14:18
43803333	HOSTEN BLANCO ANA VICTORIA	27/02/2023 2:49:39 PM
43803690	SALGADO OVIEDO NEYLA ROSA	25/05/2023 10:53
50572341	PEREZ EDITH DEL CARMEN	10/04/2023 3:42:08 PM
50903437	MADERA CONTRERA OLGA BEATRIZ	28/12/2022 3:49:26 PM
50904205	GONZALEZ BARRERA BENITA DEL CARMEN	20/02/2023 8:33:43 AM
50975100	SAYA HERRERA LUZ HELENA	18/01/2023 10:31:06 AM
64562131	AGUAS ALVAREZ SORLINDA MARIA	10/02/2023 8:43:28 AM
70525626	HERRERA PATERNINA JONNY JEANS	22/02/2023 11:08:05 AM
71240989	RAMOS VASQUEZ EVER ENRIQUE	2023/03/22 15:03:24
71946633	URIBE RAMBAY JORGE HERNAN	3/05/2023 10:45
71946987	LEMONS VELASQUEZ DEWUIN	2023/03/10 15:24:45
71979267	PETRO GUERRA ENRIQUE	18/04/2023 9:00:50 AM
71981464	GUERRA GONZALEZ ANDRES MANUEL	27/02/2023 2:52:39 PM
71982754	PEÑA NOVOA PEDRO NEL LEOBARDO	4/05/2023 11:50
71983015	GARCIA HERNANDEZ WILMAR MANUEL	26/04/2023 9:46:18 AM
71989532	BONOLIS ROJAS DIONISIO	11/04/2023 11:46:12 AM
72341849	ESTRADA JIMENEZ MEDARDO ENRIQUE	2023/03/16 11:39:50
78032706	ALVAREZ URRIAGA JAILER ANTONIO	13/12/2022 3:51:54 PM
78699458	QUINTERO MUÑOZ LEON DARIO	10/02/2023 10:09:22 AM
82382021	MOSQUERA SANCHEZ AURELIO	13/02/2023 2:35:52 PM
98596467	LOPEZ LOPEZ LUIS ALBEIRO	16/05/2023 9:14
98597102	MACEA MADERA RAFAEL DARIO	12/05/2023 15:32
98597822	PASTRANA DE LA CRUZ JAIRO ANTONIO	2/05/2023 9:28
98597829	GUERRERO PERALTA EDER LUIS	20/02/2023 11:06:35 AM
98599315	ARIAS MORELO JOHN FREDY	18/05/2023 15:23
98599379	ORREGO SOLANO BIENVENIDO	27/02/2023 8:44:43 AM
98600243	BEDOYA NEGRETE JUAN PABLO	11/04/2023 9:32:53 AM
98600804	DE LA ROSA PAYARES OSCAR EDUARDO	2023/03/13 10:15:59
98618903	JIMENEZ TAVERA LUIS CARLOS	18/01/2023 10:27:14 AM
98664442	MONTOYA BALOCO JOSE ANTONIO	3/01/2023 2:32:41 PM
1001504610	DELGADO VALETA ELI SOFIA	2023/03/14 14:41:08
1001667754	MAYO DIAZ CARLOS MARIO	29/10/2022 3:07:01 PM
1001711006	LOZANO BAILARIN GENNY SENAI DA	20/01/2023 11:19:57 AM
1001746417	MARTINEZ VARGAS LUIS DAVID	2023/03/24 10:56:20
1003467589	CERVANTES PEREZ ROSIRIS DEL CARMEN	10/04/2023 2:20:22 PM
1003467590	CERVANTES PEREZ LOLA AURORA	10/04/2023 2:19:15 PM
1003786416	LEMONS MORENO SANDRY YIRLESSA	9/02/2023 11:50:19 AM
1007131413	VELASQUEZ MORELO ROSA MARGARITA	2023/03/17 11:15:31
1007331746	FUENTES ENAMORADO YAMILE ROSA	8/11/2022 11:21:22 AM
1007397952	VERGARA MONZON LUZ MERY	2023/03/22 10:55:39
1007553359	MENDOZA PEREZ YANIDIS YOHANA	8/05/2023 14:52
1007636850	PINEDA VARILLA LEIDYS TATIANA	2023/03/08 15:56:49
1007636939	PEÑA COGOLLO MERLIS	20/02/2023 11:28:20 AM
1007674537	BERRIO ORTEGA LUIS FELIPE	18/04/2023 10:52:07 AM
1007868763	TUIRAN ROMERO YASIRIS YULIETH	2023/03/16 10:13:05
1010089954	GONZALEZ MERCADO IVIS AMPARO	25/05/2023 14:49

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1010117582	MADERA LOZANO MARIA FERNANDA	18/05/2023 8:20
1014233471	MUÑOZ MACHADO ANA MILENA	2023/03/13 11:52:53
1015481383	CARRILLO CLAROS JESSY ALEJANDRA	5/05/2023 13:29
1027943983	RAMOS TORDECILLA GUSTAVO ELIAS	21/04/2023 11:30:10 AM
1028015913	AVILA JULIO OSNEIDER	25/05/2023 15:50
1028030020	DOMICO ESPITIA ARLEY DE JESUS	26/04/2023 9:57:43 AM
1030668349	MOTATO VARGAS YAZMIN LICENIA	10/02/2023 3:06:31 PM
1032423329	CORONADO CAUSIL JADER	2023/03/28 10:00:54
1033373939	GIRALDO PINEDA NUBIA ESTHER	29/05/2023 15:17
1035640829	SUAREZ SANABRIA CARLOS MARIO	16/05/2023 9:19
1035641407	BRAVO ESCOBAR YEINIS YULIETH	1/02/2023 9:55:18 AM
1035642323	MAZA BERRIO EIDYS LUZ	2023/03/14 10:30:04
1035642455	CERVANTES PEREZ BRISNEYS	10/04/2023 2:22:34 PM
1038120108	LUNA BUSTAMANTE DEIBIS DANIEL	25/01/2023 3:00:14 PM
1038130724	MARTINEZ OYOLA RICHARD NILSON	21/04/2023 10:51:25 AM
1038806216	RODAS CORREA OSCAR ANDRES	27/02/2023 2:29:04 PM
1038816079	ACOSTA NERIO FERNANDO LUIS	2023/03/06 15:44:07
1039081238	GONZALEZ GOMEZ JOSE LUIS	2023/03/28 15:11:59
1040351469	SIBAJA GOMEZ LUZ NEY	20/02/2023 10:26:04 AM
1040362015	CORREA TORDECILLA JOSE EDUARDO	17/05/2023 9:47
1041254748	TORRES ALVAREZ ELSY DULBERY	26/05/2023 14:53
1041255588	PEREZ ESTRADA LINDA YANICE	2023/03/21 8:52:08
1041257354	VELASQUEZ LOPEZ ALBERT JOSE	17/05/2023 15:39
1041258601	BALLESTEROS MENDOZA JHIRLEY	3/05/2023 14:28
1041259515	MADERA CONTRERAS WILMAR	28/12/2022 3:56:21 PM
1041259734	BENITEZ OLIVEROS CARLOS MARIO	28/02/2023 11:15:39 AM
1041262689	BADEL CARVAJAL LUIS FERNANDO	7/02/2023 11:42:13 AM
1041263987	DIAZ SANCHEZ JINIS SIOMARA	2023/03/21 14:46:56
1041266306	JULIO SANCHEZ YENIS MARIA	2023/03/06 10:48:11
1041268041	SANCHEZ SIERRA MARLEN	17/04/2023 3:18:23 PM
1045504972	BARBA MORALES YULIS YULIETH	4/11/2022 12:06:44 PM
1045518137	CALDERON BURGOS JOSE MANUEL	25/04/2023 3:41:23 PM
1045528701	HIDALGO TORDECILLA ELIS YOHANA	2023/03/30 11:19:31
1051635613	RODRIGUEZ MERCADO JOSE ENRIQUE	23/05/2023 15:38
1063149503	DAU VALENCIA HANZ FERNANDO	8/05/2023 11:49
1063354184	PALENCIA MARTINEZ CARLOS DAVID	19/04/2023 10:44:15 AM
1064312436	GENES VELASQUEZ ARLEY ANTONIO	10/04/2023 2:16:36 PM
1064994515	QUIÑONES CARVAJAL DORIS MIRLEIS	16/02/2023 9:05:27 AM
1066178272	MANOTAS MESTRA EDILBERTO	26/04/2023 3:48:06 PM
1066724055	GALINDO ESCOBAR JOSE DOMINGO	10/04/2023 3:44:02 PM
1066740067	MEDINA CORDERO DEYVIS ANTONIO	28/04/2023 2:37:58 PM
1067845171	SALGADO BELTRAN LINA MARCELA	24/02/2023 11:03:37 AM
1067852440	SENA PEREZ LADYS ESTELLA	17/04/2023 2:58:05 PM
1067892732	TRUJILLO SANCHEZ JOSE ALFREDO	8/05/2023 14:27
1067893857	MARIÑO ORTEGA ALISSON VANESSA	20/01/2023 9:33:48 AM
1067907386	MUÑOZ SAENZ ALBA LORENA	8/05/2023 14:45
1067937838	CORONADO PINEDA AMAURY ANTONIO	17/04/2023 11:10:28 AM
1067946672	RAMIREZ MURILLO YORLEIDI JUDITH	8/05/2023 14:38
1068580568	FLOREZ CORREA ANA LUISA	2023/03/07 9:47:43
1068813426	GONZALEZ VELASQUEZ ALEXANDER	9/05/2023 15:49
1068813694	CASARRUBIA ESPRIELLA SILFREDO ANTONIO	14/04/2023 10:59:46 AM
1070822824	YEPEZ SOLERA VICTOR MANUEL	8/05/2023 14:35
1071353084	HOYOS MARTINEZ YINETH PAOLA	5/05/2023 9:03
1071354769	ARROYO TEHERAN NORELIS ROCIO	8/05/2023 14:25
1075093815	VELASQUEZ CASTILLO LUIS MIGUEL	23/05/2023 14:15

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1098691415	CRUZ TAMAYO FANY ELICETH	24/04/2023 9:37:56 AM
1104012007	AGUILERA ARRIETA DEIMER DE JESUS	25/01/2023 3:15:36 PM
1129529624	MOLINA MOGROVEJO YOLANDA ESTHER	18/04/2023 11:48:43 AM
1131109776	PACHECO GARAY JOSE FERNANDO	8/05/2023 11:47
1133814059	MARTINEZ VERGARA ADRIANA ISABEL	2023/03/03 10:03:41
1148435783	PADRON DORIA LUIS CARLOS	5/05/2023 15:28
1152186398	SOLAR BURGOS LUIS ALFREDO	8/05/2023 10:32
1192719516	JIMENEZ BANQUETH DUVAN ANDRES	11/04/2023 11:35:20 AM
1193041695	MELENDEZ PACHECO YESICA	8/05/2023 15:13
1193541703	SENA LOZANO JORGE IVAN	2023/03/07 14:55:50
1193552261	TERAN SALGADO DIEGO LUIS	12/12/2022 9:47:40 AM

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023  
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith  
Proyectó: Christian Andrei Álvarez  
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila